



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPIO DE PONCITLÁN, JALISCO
viernes, 7 de agosto de 2020
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
JAL-PON-DOP-GYB-FAIS-ISP-2020-11

11/20

Contrato de obra pública a crédito, iniciado por tiempo determinado que celebran, de una parte "EL MUNICIPIO DE PONCITLÁN, JALISCO" representado por los ciudadanos: LUIS MIGUEL NÚÑEZ LÓPEZ, MARÍA GUADALUPE VILLA NAPOLES, RAMÓN ROMO GÓNGORA y DANIEL GARCÍA ALVAREZ en sus respectivos cargos de: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Encargado de la Hacienda Municipal y Director de Obras Públicas, todos del municipio de Poncitlán, Jalisco, y de otra parte el ciudadano CARLOS OMAR GODINEZ NAPOLES, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Contratista", ambas partes manifestaron tener capacidad legal para celebrar el presente contrato y en forma libre y voluntaria celebran el presente contrato de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

1. "El Municipio", declara:
 - 1.1. Que tiene personalidad jurídica para suscribir el presente contrato de conformidad con los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás preceptos aplicables y relativos (73, 77, 79 y 89 de la Constitución Política para el Estado de Jalisco) y demás preceptos aplicables y relativos, además los artículos 1, 2 y 3 de la Ley de Responsabilidad y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y demás aplicables de los ordenamientos mencionados con posterioridad.
 - 1.2. Que con fundamento legal en los artículos 26 fracción I y 27 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Obras y en lo aplicable al Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Obras, que como resultado que el procedimiento aplicable para la adjudicación del contrato específico es la invitación a cuando menos tres personas de la obra denominada:
2. Que el presente contrato se celebró en virtud de la invitación a cuando menos tres personas de la obra denominada:
3. Que se le asigna el número de contrato JAL-PON-DOP-GYB-FAIS-ISP-2020-11, financiado a través del FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, Ejercicio 2020.
4. Que la presente asignación se basó primordialmente en que la propuesta presentada por "El Contratista" para la ejecución de la obra, representando la obtención de las mejores condiciones de contratación para "El Municipio" en sus aspectos legal, técnico y económico, además la propuesta reúne las condiciones necesarias que garantizan el cumplimiento del contrato y la ejecución satisfactoria de la obra en cuanto a menor costo y el empleo de materiales de mejor calidad, resistencia y durabilidad, en igual forma, se consideró que "El Contratista" cuenta con la capacidad económica, técnica y administrativa congruente con los trabajos a realizar.
5. Condiciones que fueron indicadas en el dictamen que sirvió de base para adjudicar este contrato.
14. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el H. Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco cuenta con recursos del FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, Ejercicio 2020 dicho fondo cuenta con una lista de acciones aprobadas y autorizadas para la liberación del Recurso.
15. Tiene su domicilio en Palacio Municipal S/N colonia Centro en Poncitlán, Jalisco, mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones jurídicas de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos legales de este contrato, y para efectos de facturación cuenta con el siguiente Registro Federal del Contribuyente (RF): 11-MPJ8501014W9.

1.
Eliminado,
1 Firma

Gobierno de Poncitlán Poncitlangob Poncitlangob

Ramón Corona No.25 Ote. C.P. 45950, Poncitlán, Jalisco, México / 01 (391) 611 7070 / gobierno@poncitlan.gob.mx / www.poncitlan.gob.mx



Este programa es confidencial, según a cualquier parte de política queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
 MUNICIPIO DE PONCITLÁN, JALISCO
 viernes, 7 de agosto de 2020
 CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
 JAL-PON-DOP-G-B-FAIS-13P-2020-11

[Handwritten signature]

16.- El presente contrato se adjudica a "El Contratista" para llevar a cabo la ejecución de los trabajos a que se destina el presupuesto autorizado que se menciona en la cláusula 14, de acuerdo con los actos relativos al procedimiento de contratación de INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS de conformidad con lo establecido en los artículos 26 fracción I y 27 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en lo aplicable al Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de Jalisco a "El Contratista" a necesidad de realizar los trabajos y las condiciones bajo las cuales se llevarán a cabo y en escrito con fecha del día viernes, 3 de agosto de 2020 "El Contratista" presente comparendo para la adjudicación del mismo, por lo que "El Municipio" hizo saber su resolución a "El Contratista" el día viernes, 7 de agosto de 2020 en el que se adjudicó este contrato para la realización de los trabajos objeto del mismo.

1. "El Contratista" declara:

[Handwritten signature]

11.1.- Es una persona moral denominada **COSTAMAR CONSTRUCTORA S. DE RL. DE CV**, con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato, acredita la existencia legal de la sociedad con el testimonio de la escritura pública número 695 (SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO) de fecha 12 (DOCE) DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2012 (DOS MIL DOCE) otorgada ante la fe del LIC. FERNANDO AUGUSTO SHELLEY FLORENTINO, Corredor Público titular número 62 (SESENTA Y DOS) plaza del ESTADO DE JALISCO, que obra debidamente autorizada por la SECRETARIA DE ECONOMIA BAJO LA CLAVE UNICA DEL DOCUMENTO A201211082200293897 de fecha 08 DE NOVIEMBRE DE 2012.

11.2.- LIC. CARLOS OMAR GODINEZ NAPOLES, que acredita su carácter de GERENTE ESPECIAL, con el testimonio de la escritura pública número 2994 (VEINTINUEVE NOVENTA Y CUATRO) de fecha 29 (VEINTINUEVE) DE AGOSTO DE 2019 (DOS MIL DIFCINUEVE) otorgada ante la fe del LIC. FERNANDO AUGUSTO SHELLEY FLORENTINO, Corredor Público titular número 62 (SESENTA Y DOS) plaza del ESTADO DE JALISCO, cuya objeto sería el Realizar y Diseñar toda obra de drenaje, plantas extensas y obras en general de arquitectura, ingeniería y construcción por cuenta propia, además de asesorar y supervisar la construcción de inmuebles para su venta o explotación así como la administración, tránsito que a la fecha no le ha sido finalizado ni revocado, lo cual se declara bajo protesta de decir verdad.

[Handwritten signature]

11.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

11.4.- Tiene establecido su domicilio en CALLE PROLONGACION RAMON ARIZAGA NO. 371, C.P. 47900, MUNICIPIO DE JAMAY, JALISCO, que acredita con el servicio de SERVICIO DE TELEFONIA (TELMEX), mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aun los días hábiles, personas, a las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este contrato.

11.5.- Se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Padrón Federal de Contribuyentes número CCO121112PP0, señalando también que su registro se encuentra vigente en el padrón de contratistas de la Dirección General de Obras Públicas del municipio de Poncitlán, Jalisco, con la clave CONTRATISTA PONCITLAN/OP/2020/14.

11.6.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y su Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas, así como el contenido de los anexos 1, 2 y 3 que conforman: 1)- Programa general de ejecución de los trabajos, firmados por el representante de obra; 2)- Catálogo de conceptos; y 3)- especificaciones técnicas, mismas que debidamente firmados por las partes integran el presente contrato. Así como también conoce todos los detalles concernientes a la obra requerida comprometándose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento aplicando los procedimientos más eficientes para la realización y cumplimiento de sus obligaciones. Que ha presentado el programa de obra por partidas, así como también el 100% (cien por ciento) de análisis de precios de la obra motivo del presente contrato.

1.
Eliminado,
1 Firma

Gobierno de Poncitlán Poncitlangob Poncitlangob

Rámon Corona No.25 Ote. C.P. 45950, Poncitlán, Jalisco, México / 01 (391) 611 7070 / gobierno@poncitlan.gob.mx / www.poncitlan.gob.mx





presente contrato.

Asimismo, la Entidad que presiona en la fecha del inicio de los trabajos, también firmados por "El Municipio", "El Contratista" formaran parte integrante de este contrato.

Handwritten signature and scribbles in blue ink.

17. Que ha leído, leído declaradamente y conoce el contenido de este contrato a fin de comprender todos los factores que intervienen en su ejecución. Manifiesta que dispone de la organización y elementos materiales, humanos y técnicos adecuados para la realización de la obra objeto de presente contrato.

18. No protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en los supuestos previstos en los artículos 51, 77 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, hecho que se manifiesta en los autos del día de fecha lunes, 3 de agosto de 2020.

Handwritten signature and scribbles in blue ink.

19. Se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales, lo que acredita con el documento actualizado expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en la que se emite opinión sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 32 de la Código Federal de Procedimientos.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo establecido en los artículos 115, 114 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 46 y 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y demás relativos al Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El "Ambas Partes" declaran:

11. Que se ajustan a los términos establecidos en el presente contrato así como a lo establecido por los artículos 1260, 1267, 1269, 1271, demás relativos y aplicables en el Código Civil del Estado de Jalisco.

11.2. Que se otorgan las especificaciones, presupuestos, relación de ítems, planos, programas de obra, planos arquitectónicos estructurales y detalle de obra.

Handwritten signature and scribbles in blue ink.

Expresado anteriormente, las partes firman el contrato de obra pública que se consigna en las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto del Contrato.- "El Municipio" encomienda a "El Contratista" y este se obliga a ejecutar la obra consistente en:

RECONSTRUCCIÓN DE CANTONERAS Y BARRIDORES EN AVENIDA DE ACCESO A LA COMUNITA DE SANTA ANA, CALIFORNIA, MUNICIPIO DE PONCITLÁN, JALISCO.

para ejecutarse en el municipio de Poncitlán, Jalisco, bajo su responsabilidad, dirección profesional, hasta su total terminación, el cual se anexa y está integrado a: 1).- Programa general de ejecución de los trabajos, firmado por el residente de obra; 2).- Catálogo de ítems; 3).- Especificaciones técnicas, documentos que se anexan a presente y forman parte integrante de mismo.

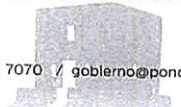
Segunda.- Monto del Contrato.- El costo de la obra objeto de este contrato es por la cantidad de \$ 4,049,352.89 (Cuatro Millones Cuarenta y Nueve Mil Trescientos Cincuenta y Dos Pesos 89/100 M.N.)

I.V.A. incluido, esta cantidad podrá ser cobrada previo convenio que celebren las partes por lo que si "El Contratista" realiza trabajos con un valor mayor no tendrá derecho al reclamo del pago, independientemente de las responsabilidades en que incurra, para lo cual "El Contratista" deberá conservar las especificaciones que la Dirección General de Obras Públicas señale.

1. Eliminado, 1 Firma

Gobierno de Poncitlán @Poncittangob Poncittangob

Ramón Corona No.25 Ote. C.P. 45950, Poncitlán, Jalisco, México / 01 (391) 611 7070 / gobierno@poncittan.gob.mx / www.poncittan.gob.mx





DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPIO DE PONCITLÁN, JALISCO
viernes, 7 de agosto de 2020
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
JAL-PON-DOP-S-R-FAIS-13P-2020-11

Primera - Plazo de Ejecución. - "El Contratista" se obliga a realizar los trabajos objeto de presente contrato en un plazo de 90 (noventa) días naturales, deberá iniciar la obra objeto de este contrato el lunes, 10 de agosto de 2020 y a concluir el sábado, 7 de noviembre de 2020 conforme al calendario de obra entregado para la realización de la obra.

La ejecución de los trabajos deberá realizarse con la secuencia y el tiempo previsto en el programa general de ejecución de los trabajos, pactado en este contrato.

Cuarta - Disponibilidad de Dictámenes, Licencias, Permisos, Derechos de Bancos de Material y del Inmueble - "El Municipio" cuando sea el caso, previamente a la realización de los trabajos, deberá tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, derechos de bancos de materiales, así como la propiedad y los derechos de propiedad, inclusive de derechos de usufructo e hipotecación de inmuebles sobre los cuales se ejecutarán los trabajos, considerando la evaluación de impacto ambiental.

Asimismo "El Municipio" se obliga a poner a disposición de "El Contratista" el o los inmuebles en que deberá llevarse a cabo los trabajos, materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos y licencias que se requieran para su realización, cuya tramitación sea competencia de "El Municipio", observando tanto "El Municipio" como "El Contratista" las disposiciones que en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano y construcciones que rijan en el ámbito Estatal y Municipal.

El cumplimiento por parte de "El Municipio" en la entrega oportuna del o de los inmuebles en los que se llevarán a cabo los trabajos a "El Contratista", prorrogará en igual plazo a fecha originalmente pactada para la conclusión de los trabajos, debiendo constar por escrito la entrega y recepción de los inmuebles citados.




Quinta - Anticipo. "El Municipio" otorgará por concepto de anticipo el 25% (veinticinco por ciento) del valor de la obra como anticipo, el cual asciende a la cantidad de \$ 1012 338 22 (Un Millón Doce Mil Trescientos Treinta y Ocho Pesos, 22/100 M.N) incluye I.V.A., para que "El Contratista" realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, bodegas o instalaciones y en su caso para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción, inicio de los trabajos y adquisición de materiales y demás insumos.

El importe del anticipo será puesto a disposición de "El Contratista" antes de la fecha pactada para el inicio de los trabajos y con la entrega de la garantía del anticipo, el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado. Cuando "El Contratista" no entregue la garantía de anticipo dentro de los (5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha de notificación de dictamen, no procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente.

El anticipo será amortizado proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, el cual será proporcional al anticipo otorgado debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final.

El atraso en la entrega del anticipo por causa no imputable a "El Contratista" será motivo de diferimiento, para lo cual "El Contratista" deberá presentar en tiempo, la solicitud de reprogramación de inicio, anexando a la misma, copia del depósito del anticipo otorgado, en un plazo máximo de 30 (treinta) días a partir de la fecha de inicio estipulada en este contrato, en caso de que "El Contratista" no presente la solicitud en el plazo estipulado no tendrá derecho a que se le autentique el nuevo programa de obra.

Plazo para presentar documentación de anticipo. "El Contratista", tiene un plazo para presentar la documentación completa para el pago del anticipo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de firma de este contrato, el atraso en el cumplimiento de

 Gobierno de Poncitlán  Poncittangob  Poncittangob
Rámon Corona No 25 Ote. C.P. 45950, Poncitlán, Jalisco, México / 01 (391) 611 7070 / gobierno@poncittan.gob.mx / www.poncittan.gob.mx

1.
Eliminado.
1 Firma



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPIO DE PONCITLÁN, JALISCO
viernes, 7 de agosto de 2020
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
JAL-PON-DOP-GYB-FAIS-13P-2020-II

El pago de anticipo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de firma de este contrato, en virtud de ser un anticipo, no se considerará como atraso imputable a "El Contratista" sin derecho a diferimiento de la fecha de inicio. "El Municipio" no interdirá anticipo para este trabajo.



Forma de Pago: Los trabajos objeto de este contrato, comprendidos en el proyecto y en el programa, se ejecutará con formulación de estimaciones que deberá cubrirse por unidad de concepto de trabajo terminado ejecutado conforme al proyecto, mientras que abarcarán periodos mensuales como máximo, las cuales serán presentadas por "El Contratista" a la residencia de obra, acompañada de la documentación soporte correspondiente, como: recibos de cantidad voluntarios, en su caso, autorizando estimaciones correspondiente, en caso de que que en interés de los resolvieran en la siguiente estimación.



La residencia de obra cuenta con un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales siguientes a la presentación de las estimaciones, para realizar su revisión y autorización. "El Municipio" debe pagar las estimaciones por trabajos ejecutados, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a 20 (veinte) días naturales, contados a partir de su autorización por la residencia de obra, correspondiente.

Los cargos de cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados son independientes entre sí, a saber: I.P.R. y servicios, los cuales para efecto de control administrativo.

En caso de que "El Municipio" realice algún pago en exceso, "El Contratista" deberá reintegrar estas cantidades más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será aquella establecida en la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de promoción para el pago de crédito fiscal, los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por los días hábiles desde la fecha del pago y hasta la fecha en que pague las cantidades a disposición de "El Municipio".

La autorización de las estimaciones será por el acuerdo de la residencia de obra designada por "El Municipio", por lo que la fecha de aceptación y firma de estimaciones debe asentarse en la misma y en la bitácora. "El Municipio" se reserva el derecho a reclamar los trabajos faltantes, mal ejecutados o pagos realizados en exceso.

Las cantidades de trabajos contempladas en el presente contrato son aproximadas y por lo tanto sujetas a variaciones, sin que por este concepto los precios unitarios convenidos deban modificarse.

Presentación de Estimaciones. - "El Contratista" recibirá como pago total por la ejecución satisfactoria de los trabajos, el importe que resulte de aplicar los precios unitarios a las cantidades de servicios realizados en las fechas que "El Municipio" determine, se harán las estimaciones de trabajos ejecutados, con intervalos no mayores de un mes; las estimaciones se liquidarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, autorizando a "El Contratista" el importe que resulte de aplicar los precios unitarios a las cantidades del servicio contratado.

1.
Eliminado,
1 Firma

Conceptos No Previstos en el Catálogo. - Cuando a juicio de "El Municipio" sea necesario llevar a cabo trabajos que no estén contemplados en el proyecto y programa se considerarán en la siguiente forma:

- A) Si existen conceptos a precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trata, "El Municipio" estará facultado para indicar a "El Contratista" su ejecución y este se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.
- B) Si en los trabajos no existen conceptos a precios unitarios en el presupuesto que forma parte del presente contrato y "El Municipio" considere factibles precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos con intervención de "El Contratista" y este se obligará a ejecutar los trabajos conforme a dichos precios.

 Gobierno de Poncitlán  Poncitlangob  Poncitlangob

Rámon Corona No.25 Ote. C.P. 45950, Poncitlán, Jalisco, México / 01 (391) 611 7070 / gobierno@poncitlan.gob.mx / www.poncitlan.gob.mx



Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

C) Si por fuerza se requiere determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en el párrafo anterior "El Contratista" o renunciarlos de "El Municipio" dentro del plazo que este venale y si se fuera en sus consideraciones nuevos precios unitarios acompañados de sus respectivos análisis de costo y fundamentos de que para la fijación de estos precios, deberá justificarse el mismo entendiendo costos y rendimientos de insumos que se hubiese producido para la determinación de los precios unitarios establecidos en este contrato. "El Municipio" reservará en un plazo de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la validez o invalidez de la oferta con notario.

D) La autorización de los conceptos no previstos en el estado de conceptos no implicará la ampliación automática ni el tener finiquito, su autorización procederá siempre cuando "El Municipio" cuente con los recursos financieros autorizados.

"El Contratista" tendrá un plazo de 30 (treinta) días naturales posteriores a la última fecha de terminación autorizada para solicitar la autorización de pago de cualquier concepto extraordinario quedando por la terminación del servicio que haya sido solicitada por "El Municipio" en el entendido que después de vencer el plazo no haberse solicitado no tendrá "El Contratista" derecho al pago de estos.

Séptima Garantías:

I) Garantía de anticipo - Para garantizar la correcta inserción del anticipo "El Contratista" otorgará dentro de los primeros 15 (quince) días naturales siguientes a partir de que la misma sea requerida por la Autoridad Municipal (Obras Públicas y/o Hacienda Municipal) para presentar la fianza y anticipo, por la cantidad de \$ 1'012,338.22 (Un Millón Doce Mil Trescientos Treinta y Ocho Pesos 22/100 M.N.), incluye IVA que garantiza la totalidad del anticipo concedido incluye el impuesto al valor agregado otorgado por la afianzadora a favor de la Tesorería Municipal y/o municipio de Poncitlán, Jalisco, en virtud del cumplimiento de este requisito se considerará como avalúo imputable a "El Contratista" a partir de la fecha de inicio. Esta garantía solo puede ser liberada cuando se haya otorgado totalmente el anticipo concedido.

II) Garantía de cumplimiento - Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato "El Contratista" otorgará dentro de los primeros 15 (quince) días naturales siguientes a partir de que la misma sea requerida por la Autoridad Municipal (Obras Públicas y/o Hacienda Municipal) para presentar la fianza de cumplimiento, por la cantidad de \$ 404,935.29 Cuatrocientos Cuatro Mil Novecientos Treinta y Cinco Pesos 29/100 M.N.), por el 10% (diez por ciento) del importe de los trabajos contratados, incluye el impuesto al valor agregado otorgado por la afianzadora a favor de la Tesorería Municipal y/o municipio de Poncitlán, Jalisco, en los términos del Artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la fianza se tramitará a través de una institución afianzadora autorizada y deberá contener textualmente cuando menos las siguientes declaraciones:

- A) Que la fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- B) Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "El Municipio".
- C) Que la fianza estará vigente durante la tramitación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan en el parte de "El Contratista" y "El Municipio", hasta que se dicte resolución o sentencia ejecutoriada por la autoridad competente.
- D) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los artículos 178, 179, 280, 282 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de las fianzas aun para el caso de que proceda el pago de interés que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza de fuerza obligatoria.

E) En el otorgamiento de fianzas o cauciones a "El Contratista" derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del contrato, "El Contratista" deberá obtener la modificación de la fianza y presentarla antes de la firma del

1.
Eliminado,
1 Firma



ii) El plazo de ejecución del contrato "El Contratista" deberá tener la mediatización de la fianza y presentarla antes de la firma de convenio respectivo.

Quedan al realizarse el finiquito los deberes saldos a cargo de "El Contratista" y este, para dar cumplimiento a las obligaciones inherentes, dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a la fecha de finiquito.

"El Municipio" deberá liberar la fianza respectiva, en caso contrario "El Municipio" procederá a hacer efectiva las garantías a partir de la fecha en que se le haya notificado a "El Contratista" la resolución de la resolución administrativa del contrato.

iii) De garantía por defectos, vicios ocultos u otras responsabilidades: Para garantizar los defectos y vicios ocultos en trabajos, maximo de las obligaciones inherentes al presente contrato "El Contratista" presentará la poliza de fianza por el 10% del valor pagadero del importe de los trabajos realmente ejecutados a favor del municipio de Poncitlán, Jalisco, la cual estará vigente por tres años contado a partir del día siguiente a la fecha de acta de recepción del servicio.

"El Municipio" deberá redactar el informe sobre el estado del servicio recibido dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores al cumplimiento del plazo de garantía.

Si el informe es favorable, "El Municipio" procederá a la devolución o cancelación de la garantía y en su caso al pago de las obligaciones pendientes.

Si el informe no es favorable, los defectos observados se deberán dotar en la ejecución del servicio y en el caso de no ser así, durante el plazo de garantía, "El Municipio" o deberá a dictar instrucciones oportunas a "El Contratista" para la medida y reparación de lo construido y concederle un plazo para ello, durante el cual se le mantendrá encargado de la conservación del servicio.

Quedan salvos los derechos de los entes públicos para exigir ante las autoridades competentes el pago de las cantidades no cubiertas por el contratista, aun cuando se haya otorgado, una vez que se haya efectuado las cuantías constituidas conforme a esta ley.

En tanto "El Contratista" no otorgue su fianza no se perfeccionará el contrato y no habrá efecto alguno.

Octava - Ajuste de Costos: - Si durante la vigencia del presente contrato de servicio ocurren circunstancias o acontecimientos de cualquier naturaleza no previstos en el mismo, pero que de hecho y sin que exista dolo, culpa, negligencia o ineptitud de cualquiera de las partes, determine un aumento o reducción de los costos de los trabajos aun no ejecutados, dichos costos deberán constar por escrito y seran resueltos por las partes.

Los precios del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando porcentaje de márgenes y utilidad original durante el ejercicio del contrato, para su aplicación será conforme al programa de ejecución pactado en el contrato en caso de existir atraso no imputable a "El Contratista" con respecto al programa vigente. Las partes acuerdan que el procedimiento para la revisión y ajuste de costos, se sujetan a lo siguiente:

En el caso de servicios en que se tenga establecida la proporción en que interviene los insumos en el total del costo directo de los servicios, el ajuste podrá determinarse mediante actualización de los costos de insumos en que interviene en dichas proporciones.

En este supuesto "El Municipio" podrá optar por este procedimiento cuando así convenga para lo cual deberá agrupar aquellos servicios o contratos que por sus características contengan conceptos de trabajo similares y consecuentemente sea aplicable al procedimiento mencionado. Los ajustes se determinarán para cada grupo de servicios o contratos y se aplicará exclusivamente para los

1. Eliminado, 1 Firma



procedimiento mencionado. Los ajustes se determinarán por cada grupo de servicios o contratos y se aplicará exclusivamente para los que se hubieren determinado y no se requiere que "El Contratista" presente documentación justificativa, estando vigente el contrato, el pago de ajuste de costos que correspondiera a los trabajos ejecutados, deberá cubrirse por parte de "El Municipio" a solicitud de "El Contratista", a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que "El Municipio" resuelva por escrito el aumento o reducción respectiva.

Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento de los precios de los insumos, respecto del servicio facturado del total conforme al programa de obras en su totalidad o en su caso de este trabajo no imputado, y "El Contratista" con respecto al programa que se hubiese convenido "El Municipio" podrá modificar el programa, inscripción y programa materia de este contrato mediante comunicados por escrito al representante de "El Contratista". Las modificaciones se considerarán interpretadas al texto del contrato y serán obligatorias para ambas partes.

"El Contratista" por cualquier motivo procederá a la ejecución de los trabajos que en este contrato se contemplaron en el momento de celebrarse, tanto en tanto se autoricen las modificaciones y se adjunten en la bitácora.

Novena.- Representante del Contratista.- Por su parte "El Contratista" se obliga a tener en el lugar de los trabajos, un profesional que lo represente, el cual deberá ser especialista en la materia, previamente aceptado por "El Municipio" y cuya aceptación se podrá revocar si a criterio el representante de "El Contratista" creyere estar facultado para ejecutar los trabajos y que se refiere a este contrato, así como para aceptar y obedecer las observaciones de servicio que se formulen y en consecuencia actuar a nombre y por cuenta de "El Contratista".

Décima.- Obligaciones Obrero-Patronales.- "El Contratista" como empresario y patron será el único responsable de las obligaciones obrero-patronales ante las diversas instituciones y organismos públicos, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. "El Contratista" se obliga por lo mismo a responder por todas las reclamaciones que los trabajadores presenten en su contra o contra "El Municipio" en relación con los trabajos objeto del presente contrato. Así como también con quienes les administre materiales para la misma por lo que "El Municipio" será nula cualquier reclamación proveniente de dichas relaciones, tanto que se le exime de cualquier responsabilidad derivada de este trabajo.

Décima Primera.- Recursos Humanos de "El Contratista".- Para el cumplimiento del presente contrato, "El Contratista" se obliga a emplear personal técnico especializado para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

Décima Segunda.- Responsabilidades de "El Contratista":

Daños a Terceros.- "El Contratista" será el único responsable de los daños y perjuicios que por motivo de la obra se causen a "El Municipio" o a terceros por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por incumplimiento de las disposiciones dadas por esta o por las relacionadas a las leyes y reglamentos aplicables.

Subcontratos.- "El Contratista" no podrá encomendar ni subcontratar con otra persona física o moral la ejecución total o parcial de la obra, salvo autorización expresa previa y por escrito por parte de "El Municipio" y en el supuesto de que "El Contratista" requiera subcontratar a otra empresa para la ejecución de una parte de la obra mencionada o respecto de trabajos especializados de misma obra y adquiera materiales o equipo que incluyan su instalación, deberá solicitar por escrito con 15 (quince) días de anticipación a "El Municipio" acompañando la documentación correspondiente, en este caso "El Contratista" seguirá siendo responsable de la ejecución de las obras, sin que el trabajo quede subornado en ninguno de los derechos de autor.

Reparaciones.- Cuando las obras no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en este contrato o conforme a las instrucciones de "El Municipio", este ordenará su reparación o reposición inmediata con las obras adicionales que resulten necesarias, las cuales será

1.
Eliminado,
1 Firma



De "El Municipio" este ordenará su reparación o reposición inmediata con las obras adicionales que resulten necesarias por su cuenta "El Contratista" sin que tenga derecho de retribución alguna. En este caso "El Municipio" a su discreción podrá ordenar la suspensión parcial o total de las obras contratadas en tanto no se vean a salvo de los trabajos, y sin que este sea motivo para ampliar el plazo señalado para la terminación de los trabajos.

[Handwritten signature]

Calidad de los Materiales. - Es facultad de "El Municipio" llevar a cabo la inspección y pruebas de ensayo de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de la obra, ya sea en el lugar de esta o en los lugares de adquisición o fabricación. Con cargo a "El Contratista".

[Handwritten signature]

Proveedores y Prestadores de Servicios. - "El Contratista" se compromete al pago de los materiales o servicios relativos de la obra, los cuales de conformidad presentadas y justificadas a través de la residencia en tanto no sean abonados por este, será causa de retención o mora de la empresa.

[Handwritten signature]

Seguridad de la Obra. - "El Contratista" se obliga a adoptar para la revisión de riesgos presentes o futuros con motivo de la obra a ejecutar, a costear a su costa los seguros, avisos, señales y medidas preventivas y de orientación que se requieran para evitar los riesgos que se corran por los trabajos que se realicen, de cualquier naturaleza, otorgada la responsabilidad por "El Contratista".

Responsabilidad de "El Contratista" en el suministro y colocación de material de obra, con cargo a sus gastos indirectos y conforme a los lineamientos señalados por "El Municipio" mismos que se describen en el anexo en caso de la implementación "El Municipio" o proporcionará y su costo será descontado del pago de sus estimaciones.

[Handwritten signature]

Vicios Ocultos. - Cuando apareciera desperfectos o vicios de la obra dentro de los tres años siguientes a la fecha de su recepción "El Municipio" ordenará su reparación o reposición inmediata, lo que hará "El Contratista" por su cuenta y sin tener derecho a retribución por ello, si "El Contratista" no atiende los requerimientos en un plazo de 10 (diez) días hábiles "El Municipio" podrá, con cargo a "El Contratista" encomendar los trabajos a un tercero o efectuarlos directamente y hará efectiva la fianza otorgada para tal efecto.

Ni las liquidaciones parciales, ni el pago total de la obra, aunque esta haya sido recibida y apropiada, exime a "El Contratista" de la responsabilidad en que pudiere incurrir por vicios ocultos que después resulten y que provengan por defectos de la construcción o mala calidad de los materiales empleados, y por lo tanto, "El Municipio" podrá con cargo a "El Contratista" encomendar los trabajos a un tercero o efectuarlos directamente y hará efectiva la fianza otorgada para tal efecto.

1. Eliminado, 1 Firma

Décima Tercera - Supervisión. - "El Municipio" a través de los representantes que para el efecto designe, tendrán el derecho a supervisar en todo tiempo los servicios objeto de este contrato, así como los materiales que en ella se empleen ya sea en el sitio de esta o en los lugares de adquisiciones y observaciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste al proyecto y modificaciones que se consideren pertinentes.

Décima Cuarta - De la Bitácora. - La bitácora es el instrumento técnico que por medios de comunicación electrónica constituye el medio de comunicación entre "El Municipio" y "El Contratista", en el cual se registrarán los asuntos y eventos de importancia que se presenten durante la ejecución de los trabajos. El uso de la bitácora será obligatorio, su elaboración, control y seguimiento se hará por los medios convencionales.

Décima Quinta - Retenciones y Penas Convencionales. - Las penas convencionales se aplicarán por atrasos en el cumplimiento de las fechas establecidas en el programa de trabajo, así como por atraso en el cumplimiento en la fecha de terminación de los trabajos pactados en el presente, estipulándose lo siguiente:





DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPIO DE PONCITLÁN, JALISCO
viernes, 7 de agosto de 2020
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
JAL-PON-DOP-GYB-TAS-EP-2020-11

Penal por Incumplimiento en Tiempo: "El Municipio" tendrá la facultad de verificar mensualmente los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por "El Contratista" de acuerdo con las fechas previamente pactadas, para lo cual "El Municipio" comparará mes a mes el avance de control de programas y trabajos efectuados en ejecución.

Si como consecuencia de la comparación se citada en el párrafo anterior se advierte que el avance de los trabajos es menor de lo que debía realizarse y sea por causas imputables a "El Contratista" "El Municipio" procederá a hacer las retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en las fechas en las que se determinen los atrasos en base a la siguiente fórmula:

Sanción por incumplimiento en tiempo = $0.05x(Ic-IE)$

IC= Inversión contratada

IE= Inversión ejecutada a la fecha de terminación autorizada.

Penal por Atraso en la Entrega: A efectos de la pena por incumplimiento en tiempo se utilizará una sanción penalizada en la entrega real del servicio que se está remunerando en la medida en que "El Contratista" no entregue formalmente el servicio, de acuerdo con lo calculado según la siguiente fórmula:

Sanción por atraso en la entrega del servicio = $0.05x(Ic-IE)(Etr-Eta):30$

IC= Inversión contratada

IE= Inversión ejecutada a la fecha de terminación autorizada.

Etr= Fecha de terminación real del servicio.

Eta= Fecha de terminación autorizada del servicio.

Penal por Atraso en el Finiquito: "El Contratista" se obliga a presentar la documentación completa de finiquito del servicio a la Dirección General de Obras Públicas a más tardar 30 (treinta) días naturales a la fecha autorizada de terminación. En caso contrario será considerado en estado de mora para nuevos contratos. La presentación tardía de finiquito, cuando grave perjuicio al servicio y se tiene a riesgo de la conciliación de los recursos del contrato.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, por cualquier otra causa que a juicio de "El Municipio" no sea imputable a "El Contratista".

Independientemente de las aplicaciones de las penas señaladas anteriormente, "El Municipio" podrá exigir el cumplimiento forzoso del contrato o hacerlo ejecutar por un tercero con carga total a "El Contratista".

Décimo Sexta.- Modificaciones al Contrato

Prórrogas.- Para que tenga validez la prórroga debe solicitarse por escrito en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles de ocurrido el evento que la motiva y dentro del periodo de ejecución de los servicios a la Dirección de Obras Públicas, esta tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para aprobar o rechazar la solicitud por escrito firmada por el titular, si este no ocurre en ese periodo se tendrá por aceptada la solicitud siempre y cuando no haya sido presentada extemporáneamente, una vez autorizada la prórroga deberá adecuarse el calendario de trabajo.

"El Municipio" tendrá dentro de su presupuesto autorizado, en todo tiempo la facultad y sin ninguna responsabilidad de ampliar, reducir o modificar la realización del servicio objeto de este contrato, dando aviso por escrito a "El Contratista".

Si durante el curso de ejecución de los servicios se advierte por las partes la necesidad de efectuar adecuaciones a los alcances y/o términos de referencia, con el objeto de ampliar, reducir o modificar los plazos pactados, o bien la conveniencia en la realización de trabajos extraordinarios o complementarios se hará del conocimiento a "El Municipio", quien en atención a los razonamientos y

1.
Eliminado,
1 Firma

Gobierno de Poncitlán Poncitlangob Poncitlangob

Rámon Corona No.25 Ote. C.P. 45950, Poncitlán, Jalisco, México / 01 (391) 611 7070 / gobierno@poncitlan.gob.mx / www.poncitlan.gob.mx



trabajos extraordinarios o complementarios se hará del conocimiento a "El Municipio", quien en atención a los facultamientos y
autorizaciones expuestas a los planos, proyectos, reseñas de costos o presupuestos que le presente "El Contratista", determinará
si "El Municipio", sin perjuicio de la facultad que le asiste de ejecutar directamente los trabajos, tendrá a su favor, a través de la
mediante acuerdo por escrito la realización de los trabajos y modificarlos en sus respectivas y someterlos a "El Contratista" quien estará
obligado a su ejecución y observancia, por lo que se suscriba un convenio modificatorio en el que se detalle las condiciones y
trabajos extras. El convenio podrá ser autorizado hasta por un 25% (veinticinco por ciento) por ciento por una sola vez del importe del contrato,
debiendo obtener "El Contratista" garantías y fianzas específicas.

Handwritten signatures and marks on the left side of the page.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado pero no varían el objeto de proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales
sobre las nuevas condiciones, mismos que deberán ser suscritos por la responsabilidad del Servicio Público en su justa forma en el
contrato a quien sustituya en el cargo, dichos modificaciones no podrán de modo alguno afectar las condiciones que se refieren a la
naturaleza y características esenciales del objeto de este contrato, ni convertirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la
Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Dichas modificaciones podrán realizarse no mismo en aumento que en reducción del plazo de ejecución y monto de este. Si se
modifica el plazo, los periodos se ajustarán en días naturales, y la determinación del porcentaje de variación se hará con respecto del
precio pactado en este contrato, retribuyéndose al monto de computación se realizará en base al monto convenido en la cláusula
vigésima. "El Contratista" y "El Municipio" deberán revisar los hechos y el financiamiento originalmente pactados y determinar la
procedencia de ajustarlos a las nuevas condiciones en caso de que éstas se presenten. Los ajustes de los procedimientos deberán contar
por escrito y una vez autorizados los incrementos o reducciones que resulten se ajustarán a las estimaciones originales que se establecieron y se
hayan alterado.

Las modificaciones al plazo de ejecución de los trabajos serán independientes a las modificaciones al monto, debiendo considerarse en
forma separada, aun cuando para fines de su formulación puedan integrarse en un solo documento, continuando los unos de otros,
añadiendo la documentación que les soporte para efectos de pago.

El residente de obra deberá sustentar el dictamen técnico que funde y motive las causas que originen la celebración de los convenios
modificatorios o adicionales, según sea el caso, considerándose estos partes de este contrato y obligatorias para "El Contratista" y "El
Municipio" las estipulaciones que en los mismos se establezcan.

Cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o en plazo, dichos conceptos se deberán considerar y
administrar independientemente a los originalmente pactados en este contrato, debiéndose formular estimaciones específicas, a efecto
de tener el control y seguimiento adecuado.

Decima Séptima. Suspensión de la Obra. "El Municipio" podrá suspender con causa justificada temporal o definitivamente la ejecución de la obra
de este contrato en todo o en parte, sin responsabilidad alguna para "El Municipio", en cualquier estado en que se encuentre, dando
aviso por escrito a "El Contratista" con 5 (cinco) días hábiles de anticipación, cuando la suspensión sea temporal, "El Municipio"
informará a "El Contratista" la duración aproximada de la suspensión y el programa se modificará por el dicho correspondiente.

1. Eliminado, 1 Firma

Cuando la suspensión sea definitiva, será rescindido el contrato cubriéndose a "El Contratista", previa estimación el importe de la obra
que haya realizado, sin perjuicio de contar y cuantificar los daños y perjuicios que se hayan ocasionado en perjuicio de "El Municipio" y
será responsable por la obra ejecutada.

Cuando "El Municipio" determine suspender las obras y lo ejecutado se ajuste a lo pactado, en este caso se cubrirá a "El Contratista"
el importe de los costos generados y gastos no recuperables, siempre que estén debidamente comprobados y se relacionen
directamente con este contrato, e que podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las



directamente con este contrato, el que podrá afectar al productor, todos sus efectos legales y no podrá ser objeto de suspensión.

Cuando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor, no existirá ninguna responsabilidad para "El Contratista" o "El Municipio" debiendo suscribir un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y los términos de inicio y terminación.

Declaro De Jura
[Handwritten signature]

Rescisión Administrativa del Contrato. - Las Partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento al respecto, aceptar que cuando sea "El Municipio" el que determine rescindir, dicha rescisión operará de pleno derecho en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a los "El Contratista" quien dicho rescisorio, sea necesario que acuda ante los tribunales competentes.

En el caso de saldo por amortizar, se reintegrará a "El Municipio" en un plazo no mayor de 15 (quince) días hábiles, contados a partir de la fecha en que le sea comunicada la rescisión a "El Contratista", para lo cual se le reconozca los materiales que quedan en servicio y en proceso de adquisición, debidamente comprobados mediante la exhibición correspondiente, conforme a los datos base de precios, considerando los ajustes de costos autorizados a la fecha de rescisión, siempre y cuando sean de la calidad requerida, puedan utilizarse en el servicio y "El Contratista" se comprometa por escrito a reintegrarlos en el sitio de los trabajos, en el caso de que no reintegre o no pague por amortizar, deberá pagar gastos financieros, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Intereses de la Federación, en los casos de mora para el pago de créditos fiscales.

[Handwritten signature]

Causas de Rescisión. - Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "El Municipio", la responsabilidad de la obra y sus obligaciones que a continuación se señalan:

1. Si "El Contratista" no inicia o no termina de servicios objeto de este contrato en la fecha acordada.
 2. Si suspende injustificadamente los servicios o se niega a cobrar o repeler alguna parte de ellos que hubiere sido rechazada por escrito como defectuosa por "El Municipio".
 3. Si no ejecuta el trabajo de conformidad con lo estipulado o por motivo justificado, no acata las ordenes dadas por escrito por "El Municipio".
 4. Si no da cumplimiento al programa de trabajo, a juicio de "El Municipio".
 5. Si se declara en quiebra o suspensión de pagos o si hace cesión de bienes en forma que afecte a este contrato, o por la falta de pagos de salarios, prestaciones sociales, sindicales y laborales de cualquier índole.
 6. Si subcontrata, cede la totalidad o parte de los servicios objeto de este contrato o los derechos derivados del mismo, sin el consentimiento de "El Municipio".
 7. Si "El Contratista" no da a "El Municipio" y a las instituciones oficiales que tienen la autoridad de intersección, las facilidades y disposiciones para inspección, vigilancia y supervisión de los servicios.
 8. Si reduce su cuota social y contable en forma notable que a juicio de "El Municipio" no garantice el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.
 9. Cuando "El Contratista" acumule un 25% (veinticinco por ciento) de atraso en el avance de servicio.
10. En general, por cualquier otra causa imputable a "El Contratista" similar a las antes expresadas.

1. Eliminado.
1 Firma



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPIO DE PONCITLÁN, JALISCO
viernes, 7 de agosto de 2020
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
JAL-PON-DOP-G-B-FAIS-OBP-2020-11

Pago por Rescisión: - Si "El Municipio" rescinde por la rescisión "El Contratista" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser a favor de "El Municipio", hasta el monto de la garantía otorgada.

Decimo Novena -

Terminación Anticipada del Contrato: - "El Municipio" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato por razones de interés general, caso fortuito, fuerza mayor o cuando existan causas justificadas que impidan la continuación de los trabajos y se demuestre que la continuación con las obligaciones pactadas ocasionaría un daño o perjuicio grave al Municipio, se determine la totalidad o parcialidad de los trabajos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una autoridad competente, o por resolución de autoridad competente, si bien no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, radian en la "El Contratista" los trabajos realizados, como los costos no recuperables siempre y cuando sean razonables, estos debidamente comprobados y se rebajaron el restante como preventivo contrato.

En cualquier caso de terminación anticipada, se deberán realizar los abonos pertinentes en la totalidad de "El Municipio" levantar acta circunstanciada en la que se continúen como mínimo los requisitos indicados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

"El Contratista" queda obligado a presentar a "El Municipio" en un término de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha de la notificación del inicio de terminación anticipada del contrato, la documentación que se le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

En caso de ser terminado anticipadamente este contrato, se observará en todo lo concerniente a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

Vigésima -

Recepción de Obra: - "El Municipio" recibirá los servicios objeto de este contrato hasta que sean terminados en su totalidad, si los mismos hubieren sido recibidos de acuerdo con los especificaciones, convenios y demás disposiciones de este contrato mediante un acta de recepción según lo siguiente:

A) Cuando no estar terminada la totalidad de los trabajos ejecutados se ajuste a lo convenido y pueda ser utilizado a juicio de "El Municipio", en este caso se liquidará a "El Contratista" lo ejecutado.

B) Cuando de común acuerdo "El Municipio" y "El Contratista" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato, en este caso los servicios que se reciban se liquidarán en la forma que las partes convengan conforme a lo establecido en este contrato.

C) Cuando "El Municipio" rescinda el contrato en los términos de la cláusula décima octava en este caso la recepción parcial quedará a juicio de éste y liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

D) Cuando la autoridad jurisdiccional declare rescindiendo el contrato, en este caso, se estará a lo dispuesto por la legislación respectiva.

"El Contratista" avisará por escrito a "El Municipio" la fecha de terminación del servicio y éste se obliga a recibirla en un plazo de 30 (treinta) días a partir de la fecha de terminación siempre y cuando este concluido el servicio.

Al término de servicio se levantará acta de recepción con lo cual se dará por terminada y entregada al servicio. La recepción parcial o total de los servicios y la liquidación de su importe se efectuarán sin perjuicio de los descuentos que deban hacerse por concepto de saldos en los términos de este contrato.

1.
Eliminado,
1 Firma

Gobierno de Poncitlán Poncitlangob Poncitlangob

Ramón Corona No.25 Ote. C.P. 45950, Poncitlán, Jalisco, México / 01 (391) 611 7070 / gobierno@poncitlan.gob.mx / www.poncitlan.gob.mx





"El Contratista" declara estar de acuerdo con que cualquier modificación de sus conceptos y fechas de contrato que se asentará en bitácora y de lo cual estuviera enterado el supervisor, como prórrogas, conceptos extraordinarios, modificaciones al proyecto, a la especificación, etc. no tendrán validez si no cuentan con solicitud formal a "El Municipio" por parte de "El Contratista" y aprobación por escrito del Director de Obras Públicas de "El Municipio". Cualquier autorización verbal o escrita en bitácora no deberá tener precedencia sobre la forma oficial anterior.

Vigésima Primera

Finiquito y Terminación del Contrato. Para dar por terminados (parcial o totalmente) sus derechos y obligaciones asumidos por "El Municipio" y "El Contratista" en este contrato, se elaborará el finiquito correspondiente anexando el acta de recepción física de los trabajos.

"El Municipio" deberá notificar por oficio a "El Contratista" mediante su representante legal o su residente de obra la fecha, el lugar y la hora en que se llevará a cabo el finiquito, "El Contratista" tendrá a disposición de acudir al llamado que se le haga mediante oficio respectivo, de no hacerlo se le comunicará el resultado dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales siguientes a partir de su emisión.

El documento en el que conste el finiquito deberá reunir como mínimo los requisitos que se indican en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El finiquito deberá ser elaborado por "El Municipio" y "El Contratista" dentro de los hasta ochenta (80) días naturales siguientes a la magnitud de los trabajos siguientes a la fecha de acta de recepción física de los trabajos, haciéndose constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que los da origen y el saldo resultante, debiendo exponer en el acta las razones de la aplicación de las penas convencionales y de sobrecosto de los trabajos.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, "El Contratista" no acuda con "El Municipio" para su elaboración en el término señalado en el párrafo anterior, "El Municipio" procederá a elaborarlo, debiendo comunicar por oficio su resultado a "El Contratista" dentro de un término de 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a "El Contratista" quien tendrá el término de 15 (quince) días naturales para alegar lo que a su derecho correspondiera, si transcurrido este término no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Si del finiquito resulta que existen saldos a favor de "El Contratista", "El Municipio" deberá liquidarlos dentro del término de 20 (veinte) días naturales siguientes. Si resulta que existen saldos a favor de "El Municipio" el importe de estos se deducirá de las cantidades pendientes de cubrir por concepto de trabajos ejecutados y si no fueran suficientes, se exigirá por oficio su reintegro, más los gastos financieros correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga, para el pago de créditos fiscales dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Municipio en caso de no haber reintegro. "El Municipio" podrá hacer efectivas las garantías que encuentre vigentes, en forma simultánea se levantará el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por "El Municipio" y "El Contratista" en este contrato, la que deberá reunir como mínimo los requisitos señalados por ley.

Cuando la liquidación de los saldos se realice dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la firma del finiquito, el documento donde este registro se podrá usar como acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones de "El Municipio" y "El Contratista" en este contrato, debiendo agregar únicamente una manifestación de "El Municipio" y "El Contratista" de que no existen otros saldos y por lo tanto se tendrán por terminados los derechos y obligaciones que genera este contrato, sin derecho a ulterior reclamación. A no ser factible el pago en el término indicado, se procederá a elaborar el acta administrativa que da por extinguidos los

1. Eliminado, 1 Firma



reclamación. A no ser factible el pago, en el término indicado, se procederá a laburar el acta administrativa que contenga el estudio de los derechos y obligaciones de "El Municipio" y "El Contratista" en este contrato.

Deducción de Adeudos - Si al recibir los servicios y prestaciones a ligular en el correspondiente ex-sequi de trabajos, cualquier otra obligación o responsabilidad para con "El Municipio", a cargo de "El Contratista", el importe de estas, se deducirá de las cantidades a pagar por trabajos ejecutados, si no fueren suficientes se hará efectiva la fianza otorgada por estos conceptos por "El Contratista".

Cuando por causas justificadas los trabajos objeto de presente contrato no se entreguen en el plazo establecido en el programa autorizado, todo costo por concepto de supervisión adicional y servicios de apoyo al servicio serán por cargo de "El Contratista". El importe de dichos costos será deducido de los pagos que "El Municipio" deba hacer a "El Contratista".

Vigésima Segunda - Obligaciones de las Partes - "El Municipio" y "El Contratista" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a sus anexos, los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como las disposiciones administrativas que sean aplicables.

Vigésima Tercera - Otras Estipulaciones - "El Contratista" conviene expresamente y otorga su consentimiento para que de las instancias que ante el Poder Judicial de la Federación se haga la retención del CSE (once a millón de importe de cada estimación para cumplir con el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, por concepto de derechos de inspección, control y vigilancia.

Vigésima Cuarta - Resolución de Problemas Futuros - "El Municipio" y "El Contratista" resolverán entre sí los controversias futuras y previsibles que pudieran surgir sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo, derivados de este contrato, de la siguiente manera:

A) "El Contratista" solicitará a "El Municipio" mediante escrito, en el cual exponda el problema técnico y/o administrativo que se haya suscitado entre el y el residente de obra, indicando las causas y motivos que le dieron origen, anexará la documentación que sustente su petición, y lo presentará dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en el que haya ocurrido.

B) El titular de la Dirección Jurídica de "El Municipio" dentro de un término de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud, realizará las diligencias necesarias requeridas, a fin de emitir una solución que de término al problema planteado.

C) El titular de la Dirección Jurídica de "El Municipio", al emitir la resolución citará a "El Contratista" y al residente de obra, para hacerle de su conocimiento dentro en los 5 (cinco) días naturales siguientes a aquel en el que se haya emitido esta.

D) Durante la reunión convocada, se hará del conocimiento de "El Contratista" y el residente de obra, la solución adoptada y se levantará acta administrativa en la que harán constar los acuerdos tomados, debiendo anotar los mismos en la bitácora.

1.
Eliminado,
1 Firma

Vigésima Quinta - Nacionalidad de "El Contratista" - Manifiesta ser una sociedad constituida conforme a las leyes mexicanas y conviene que cuando llegue a cambiar su nacionalidad, seguirá considerándose como sociedad mexicana respecto a lo concerniente al presente contrato, y se obliga a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana los derechos derivados de este contrato.

Vigésima Sexta - Legislación Aplicable, Interpretación y Jurisdicción - Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integra, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y

11/20

Se genera versión pública por protección de Información Confidencial de acuerdo a lo establecido en el art. 3 f. 9 y 10, y demás aplicables y relativos de la Ley de protección de Datos Personales en posesión de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios y el art. 41, 5 y 6, 19 p.3, arts. 20, 21, 22 y 30 f. 2., art. 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios.



C. DANIEL GARCÍA ALVAREZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

CONFIRMACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA QUINGUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2021
C. LUIS MIGUEL NUÑEZ LÓPEZ LIC. SANDRA NÁPOLES AGUILAR LIC. JOSÉ ALFREDO RODRIGUEZ DE ALBA
PRESIDENTE MUNICIPAL SECRETARIO DEL COMITÉ INTEGRANTE DEL COMITÉ

Objeto de este contrato: Estudios, planeación de las construcciones, contratación, ejecución de los trabajos, financiamiento, mantenimiento y reparaciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, del Estado de Jalisco y Servicios Relacionados con las Mismas, para la interpretación, ejecución y cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas. Las partes se someten a la jurisdicción de la Sala Regional Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco renunciando al fuero que por razón de su domicilio prescribiera para cada una de ellas.

Leído el presente contrato y enteradas las partes de su alcance, lo ratifican y firman en el Municipio de Poncitlán Jalisco, el día viernes, 7 de agosto de 2020.

C. LUIS MIGUEL NUÑEZ LÓPEZ
Presidente Municipal

C. RAMÓN ROMO GONZÁLEZ
Encargado de Hacienda Municipal

C. MARIA GUADALUPE MELLA NÁPOLES
SINDICATA MEXICANA

DANIEL GARCÍA ALVAREZ
Director de Obras Públicas

REFERENCIAS:
1. Firma

1. Eliminado, 1 Firma

LIC. CARLOS OMAR GODINEZ NÁPOLES
Representante legal
COSTAMAR CONSTRUCTORA S. DE R.L. DE C.V.

El suscrito funcionario público con cargo de SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO DE PONCITLÁN, JAL. En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y comisionado para tal efecto.

CERTIFICO:

Que las partes componentes de este acto firman de conformidad en mi presencia. Los funcionarios del Gobierno Municipal en necesidad de identificarse por ser del mismo y por otra parte el representante legal del contratista el C. CARLOS OMAR GODINEZ NÁPOLES quien se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral documento que doyle de tener a la vista y copia del mismo anexo para mi archivo de certificaciones.

EL SECRETARIO GENERAL

C. JAVIER ZAMORA REYES

Gobierno de Poncitlán Poncitlangob Poncitlangob

Rámon Corona No 25 Ote. C.P. 45950, Poncitlán, Jalisco, México / 01 (391) 611 7070 / gobierno@poncitlan.gob.mx / www.poncitlan.gob.mx

